

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 3º	Sesión 46-2010	Fecha de sesión 16-08-2010	Fecha de comunicación 24-08-2010
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 472-2010
Asunto: Aprobación de 8 Bonos extraordinarios en el Proyecto Las Mesas				

ACUERDO #2:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios AISPV-426-2010 y AISPV-449-2010 la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, ocho Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto habitacional Las Mesas, ubicado en el distrito Santiago del cantón de Paraíso, provincia de Cartago.

Segundo: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0322-2010 y DF-OF-1176-2010 del 27 y 30 de julio de 2010, respectivamente –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-1114-2010 del 10 de agosto del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la MUCAP y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, recomienda acoger la solicitud de dicha Mutual, bajo las condiciones descritas en el citado informe DF-OF-1176-2010.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, ocho operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Las Mesas, ubicado en el distrito Santiago del cantón de Paraíso, provincia de Cartago, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando la MUCAP como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan ocho Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Costo del inmueble (¢)	Gastos de Formaliza- ción (¢)	Monto del Bono (¢)
Zúñiga Cedeño Katia Lorena	3-220478-000	303150121	11.245.892,00	229.097,75	11.474.990,00
Salazar Herrera Carlos	3-220477-000	301820877	11.245.892,00	229.097,75	11.474.990,00
Zúñiga Cedeño Orlando Alberto	3-220476-000	303090542	11.245.892,00	229.097,75	11.474.990,00
Solís Nájera Damaris Lucía	3-220475-000	303940829	12.780.000,00	251.252,97	13.031.253,00
Contreras Valverde Gretel Viviana	3-220471-000	303610393	12.616.650,00	249.658,79	12.866.309,00
Ramírez Serrano Freddy Fabricio	3-220470-000	303590552	12.500.160,00	248.193,51	12.748.354,00
Sandoval Zúñiga Carlos Alberto	3-220469-000	304180638	11.093.951,34	227.186,55	11.321.138,00
Quirós Rivera Yojan Alberto	3-220468-000	303580789	11.553.229,50	232.963,63	11.786.193,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos municipales al día y libre de deudas con la Entidad.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos